

Euskadi

Reconocimiento de los cursos de habilitaciones

AL FINAL lo conseguimos. Después de pelear mucho en el Gobierno Vasco y en Madrid, los esfuerzos por parte de CCOO han dado sus frutos. Hemos logrado que los cursos de habilitaciones iniciados antes del Real Decreto del 29 de octubre del 2010, sean válidos para todos aquellos que lo han realizado o lo finalicen este año. Esto se plasma en el recién aparecido RD 1591/2011, del 4 de noviembre (BOE. 9-11-2011), por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, en la Disposición Transitoria 2ª, punto 3º, relativo al reconocimiento de especialidades.

Es una buena noticia tanto para funcionarios como para interinos. Aunque estos últimos podían utilizar dicha habilitación para integrar las listas de sustituciones de esa especialidad, esta opción quedaba inhabilitada en el momento en que se presentaban a una oferta pública de empleo (OPE) y se convertían en funcionarios, ya que el Real Decreto del 29 de octubre de 2010 de Concurso de Traslados no permite la movilidad de los propios funcionarios con habilitaciones logradas tras ese Real Decreto.

Desde un principio denunciábamos lo injusto de esta situación. Tiempo y dinero invertido en una habilitación que a algunos no les iba a servir para nada, y a otros solo durante un tiempo limitado, hasta que se conviertan en funcionarios.

Merece destacar que aquellos profesores del Cuerpo de Maestros con las especialidades de las diferentes Lenguas extranjeras, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje impartirán las áreas de su especialidad y podrá impartir las áreas propias de la especialidad de "Educación Primaria".

Por otro lado, los puestos de trabajo en unidades que agrupen alumnado de Educación Infantil, junto a alumnado de Educación Primaria, serán ocupados indistintamente por personal funcionario del Cuerpo de Maestros con la especialidad de Educación Primaria o de Educación Infantil.

Sobre la adquisición de especialidades, se establece que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrá adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

- Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades (Convocatoria tipo OPE).
- Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos exigidos. Para ello se establece un plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades. Excepcionalmente se reconocerá la especialidad a aquellas personas que supere cursos de especialización homologados para la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010
- Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, y en más del 30% de su horario, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria.